

RESOLUCIÓN

Vista la renuncia efectuada por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con NIF Q3918001C, a la Subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, recoge en su estado de gastos una subvención nominativa a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (NIF Q3918001C) por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), consignada en la aplicación presupuestaria 05.05.415A.744.01.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2025, la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación resuelve conceder la subvención nominativa favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA – N.I.F.: Q3918001C por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

El objeto de la subvención es sufragar los gastos relacionados con la aplicación de la Ciencia de Datos a la gestión de la cadena de valor de los productos agroalimentarios. En las actividades se incluye la recogida de información, desarrollo de sistemas de apoyo a la toma de decisiones y difusión / formación sobre los cambios que genere la aplicación de los sistemas.

TERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2025, la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA presenta escrito por el cual RENUNCIA a la subvención concedida por importe de 30.000 €.

CUARTO.- Con fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección General de Pesca y Alimentación emite propuesta de aceptación de la renuncia presentada por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, así como de la liberación del crédito correspondiente a la subvención concedida (30.000,00 €) para su incorporación a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.744.01.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la "Obligación de resolver", en su artículo 21, establece:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud,

así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En este sentido, la misma norma, en relación con el "Desistimiento y renuncia por los interesados", establece en su artículo 94, lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Asimismo, el artículo 94.4, señala:

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Pesca y Alimentación y, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

1. Aceptar de plano la renuncia presentada por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA – N.I.F.: Q3918001C a la subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), presupuestada en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.



2. Liberar la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) correspondiente a la financiación de dicha subvención nominativa.
3. Anular la autorización y disposición de gasto por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo la aplicación presupuestaria 05.05.415A.744.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN E INTERVENCIÓN GENERAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: María Jesús Susinos Tarrero

